

ACUERDO 03/2019 DEL RECTOR GENERAL

QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE

CONSIDERACIONES

- I. Una de las funciones comprendidas en el objeto de la Universidad es la impartición de educación superior y, como una medida para garantizar la formación de profesionales de alto nivel, se determinó la necesidad de reconocer y estimular el compromiso del personal académico con las actividades docentes frente a grupo y fomentar su mayor participación en ellas.
- II. La Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente se estableció para el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo y de medio tiempo, con las categorías de Profesor Asociado y Titular, y Técnico Académico Titular, con la finalidad de promover la dedicación esmerada a las actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas en las aulas, así como para impulsar y mejorar la calidad de la docencia.
- III. Para otorgar esta Beca se toma en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Institución y la evaluación anual de las actividades de docencia, con especial énfasis en la impartición de las unidades de enseñanza-aprendizaje, para lo cual se establecen cuatro niveles de actividad docente frente a grupo, de acuerdo al número de horas-semana-trimestre acumuladas en un año.

La expresión “horas-semana-trimestre acumuladas en un año”, corresponde a la suma de las horas frente a grupo que dedica el personal académico en una semana por cada uno de los trimestres en que imparte unidades de enseñanza-aprendizaje durante un año, de acuerdo con su categoría, tiempo de dedicación, y al equilibrio entre la docencia y la investigación.
- IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31, fracción IV, establece la obligación de las personas a contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- V. La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 1º fracción I, 96 y 99, establece la obligación de las personas al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos, y que quienes hagan pagos por conceptos derivados de una relación laboral, están obligados a efectuar la retención y enteros correspondientes.
- VI. Ante los nuevos escenarios legales y presupuestales, para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Universidad hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, 274-1, 274-2 y 274-8 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Los montos para la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2019-2020 se fijan en función del número de horas-semana-trimestre de actividad docente frente a grupo acumuladas en un año, tiempo de dedicación, así como de la categoría y nivel del personal académico, por lo que, de obtenerse, el pago se realizará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA Y NIVEL	HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO			
	A	B	C	D
	12 horas	16 horas	24 horas	30 horas
	Monto mensual bruto*			
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "A"	488.84	594.89	785.78	976.67
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "B"	976.67	1,274.62	1,677.61	1,975.56
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "C"	1,486.72	1,762.45	2,463.39	2,952.23
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "D"	1,975.56	2,357.34	3,356.23	3,929.91
Técnico Académico Titular "E"	2,952.23	3,653.17	4,927.79	6,006.34
Profesor Titular "A"	2,952.23	3,653.17	4,927.79	6,006.34
Profesor Titular "B"	3,928.90	4,821.74	6,707.04	8,491.47
Profesor Titular "C"	5,465.43	6,918.70	9,833.25	11,893.08

* Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

SEGUNDO.

Como en la asignación de las cargas académicas es obligatorio para los jefes de departamento establecer un equilibrio entre las actividades de docencia e investigación y toda vez que el personal académico de carrera de medio tiempo únicamente puede realizar dichas actividades por veinte horas a la semana en la Universidad, éste sólo podrá acceder a los niveles A o B señalados en la tabla.

TERCERO.

Para solicitar y otorgar esta Beca será condición necesaria acreditar que se impartieron unidades de enseñanza-aprendizaje durante, al menos, dos de los siguientes tres trimestres: 18-Primavera, 18-Otoño y 19-Invierno, así como presentar la solicitud con la documentación probatoria respectiva, en el transcurso de los días hábiles del mes de mayo de 2019, a través de la secretaría académica de la división correspondiente.

CUARTO.

La Beca tendrá una vigencia anual, su disfrute se computará del mes de junio de 2019 al mes de mayo de 2020, y el pago se cubrirá mensualmente, siempre que las condiciones presupuestales a las que está sujeta la Universidad lo permitan.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro
Rector General